

ORDENANZA

ARTICULO 1º Dónase a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Dirección General de Escuelas y Cultura) los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Coronel Dorrego que se individualizan a continuación:

- a) Lote de terreno ubicado en la ciudad de Oriente, jurisdicción de este Partido con frente a calle Alvear entre Avellaneda y Alte. Brown, designado catastralmente como circ. XIII, Sección A, Manzana 67, Parcela 23-a- Partida N° 26.218 Dominio Matrícula 22.450 CORONEL DORREFO) 22, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias urgen del Plano de Mensura Característica 22-14-90.-
- b) Lote de terreno ubicado en la ciudad de Oriente, jurisdicción de este Partido con frente a calle Alvear entre Avellaneda y Alte. Brown, designado catastralmente como Circ.XIII, Sección A, Manzana 67, Parcela 24-a- Partida N° 26.219 Dominio Matrícula 22.457 CORONEL DORREGO (22), cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura Característica 22-14-90.-

ARTICULO 2º Los inmuebles donados según lo dispuesto en el artículo 1º serán destinados a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Media (Técnica y Agraria) N° 1 de la ciudad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 3º Autorízase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para formalizar la entrega de la posesión de los aludidos inmuebles a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Escuelas y Cultura), previa aceptación de la donación.-

ARTICULO 4º Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de entrega de la posesión a que alude el Art. 3º) para que la donataria de comienzo de ejecución a las obras proyectadas.-

ARTICULO 5º En caso de incumplimiento del cargo estipulado y-o del plazo fijado, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.-

ARTICULO 6º Quedará a cargo de la Provincia de Buenos Aires la registración dominial a su favor ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, previa aceptación de la donación.-

ARTICULO 7º El movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización, con intervención del registro Patrimonial Municipal.-

ARTICULO 8º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 14 de 1992.-

Registrada bajo el número: 1149-92